



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO SAN IGNACIO DE TALCA

TÍTULO I : IDENTIFICACIÓN Y GENERALIDADES

Artículo 1: El Colegio San Ignacio de Talca es un establecimiento Particular subvencionado de financiamiento compartido entre la subvención del estado y la colegiatura anual cancelada por el padre y/o apoderado del alumno.

Artículo 2: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del DFL N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación, y a lo agregado por el Artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Colegio San Ignacio de Talca.

TÍTULO II : DE LA BECA DE ESCOLARIDAD O EXENCIÓN DE COBRO MENSUAL

Artículo 3: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales de colegiatura a los alumnos con situación económica deficitaria, en concordancia con el número limitado de becas que corresponde otorgar de acuerdo al procedimiento establecido en la ley, y a las becas que voluntariamente entregue el Colegio San Ignacio de Talca.

Artículo 4: La cantidad de becas a otorgar cada año dependerá del calculo que exige el Ministerio de Educación, de acuerdo a la matrícula total de alumnos, la asistencia promedio y los ingresos proyectados del año.

El fondo de becas se financia con aportes del Colegio y del Estado.

Se otorgarán todas las becas de acuerdo al cálculo realizado, dando así cumplimiento a la legislación vigente.

Como criterio de equidad, queda establecido que el colegio puede distribuir cada beca entera (100%) en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a una mayor cantidad de alumnos.

Del total del fondo de becas, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar, el resto de las exenciones se otorgarán conforme a las condiciones y requisitos que se indican más adelante.

TÍTULO III : DE LA POSTULACIÓN A LAS BECAS

Artículo 5: Podrán postular al beneficio de exención de pago, todos los alumnos del colegio sin excepción, quienes deberán acercarse a la administración del establecimiento, registrarse y solicitar el formulario de postulación correspondiente al proceso.

Artículo 6: El periodo de postulación se realizará dentro del mes de noviembre de cada año, debiendo presentarse el formulario de postulación acompañado de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

6.1- Fotocopia de carnet de identidad de todos los mayores de edad del grupo familiar.

6.2- **3 últimas liquidaciones de sueldo** de todo el grupo familiar que trabaje con contrato.

6.3- Certificado de AFP de los últimos 12 meses de **cada integrante mayor de 18 años del grupo familiar, AUNQUE NO TENGA COTIZACIONES.**

6.4- **3 últimas boletas de honorarios** de todo el grupo familiar que trabaje a honorarios.

6.5- **RESUMEN DEL AÑO 2022 DE BOLETAS DE HONORARIOS** emitidas (puede imprimirlo por internet del servicio de impuestos internos) **de todos** los mayores de edad del grupo familiar, **AUNQUE NO TENGAN INGRESOS.**

6.6- **3 liquidaciones de pensión** en caso de personas PENSIONADAS.

6.7 - Ultimo Finiquito de trabajo (en caso de cesantía).

6.8- Declaración de impuestos y **CARTA SIMPLE ante notario indicando actividad a la que se dedica y valor de ingreso mensual** en caso de ser independiente.

6.9- Fotocopia de libreta de ahorro por Pensión Alimenticia **actualizada** o fotocopia de documento emitido por Tribunal de Familia.

Nota:(**Si no posee documento legal hacer carta simple ante notario indicando situación**)

6.10- Las Familias que cancelen arriendo deben presentar **contrato de arriendo suscrito ante notario y los 3 últimos comprobantes** de pago indicando nombre del arrendador, mes cancelado y valor.

- 6.11- Las familias que pagan dividendo, deben presentar los 3 últimos comprobantes de pago **comprobantes de pago** o estado de cuenta del banco donde adeuda **indicando nombre del titular y valor mensual**.
- 6.12- Certificados médicos de salud, de todos los integrantes que tengan alguna enfermedad, con **diagnóstico médico claro** con firma y timbre del profesional con fecha actualizada.
- 6.13- Certificado de Alumno Regular **sólo de hermanos/as** estudiando en otros Establecimientos Educativos (Básica, Media, Superior) y **última boleta de pago**, que indique el valor mensual que se cancela por concepto de mensualidad en dichos establecimientos.
- 6.14- Ficha de Protección Social actualizada (en caso de poseerla)
- 6.15- Certificado Residencia del alumno (emitido por Junta de Vecinos u otra entidad)
- 6.16- Certificado que indique beneficio obtenido del estado.
- 6.17- Certificado de afiliación a Fonasa, Isapre u otro sistema de salud del alumno.
- 6.18- **3 Últimos comprobantes de pago de créditos mensuales**. (bancos, cajas de compensación, u otra entidad financiera) con nombre legible de quien es el titular, cantidad de cuotas por pagar y valor cuota.
- 6.19- **3 Últimos comprobantes de pago de todos los gastos** declarados en el formulario de postulación que se cancelan mensualmente (luz, agua, teléfono, transporte escolar, internet, etc., etc.) con nombre legible de quien es el titular.
- 6.20- Documentación que acredite separación u otras situaciones en la familia.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

AVISO IMPORTANTE: SE DEBE PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA, EN CASO DE AUSENCIA O INCUMPLIMIENTO DE UNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE RECHAZO Y QUEDARÁ FUERA DEL PROCESO DE POSTULACION.

TÍTULO IV : DEL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCIÓN

Artículo 7: La evaluación será efectuada por una "Comisión de Becas" del Colegio, la cual será dirigida por una Asistente Social externa al establecimiento y acompañada por un representante del sostenedor y el director del Colegio o un funcionario que éste debidamente designe a actuar en su nombre.

En todo caso, el colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un funcionario del establecimiento.

Artículo 8: Para seleccionar los beneficiarios se considerarán los siguientes aspectos socio económicos y formativos:

- 8.1- Ingresos del grupo familiar
- 8.2- Egresos del grupo familiar
- 8.3- Composición del grupo familiar del Alumno
- 8.4- Salud del grupo familiar
- 8.5- Vivienda
- 8.6- Situación conductual del alumno
- 8.7- Adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento.
- 8.8- Participación activa en las actividades extracurriculares del colegio.
- 8.9- Chile Solidario o Ficha de Protección Social.
- 8.10- Rendimiento académico del alumno
- 8.11- Motivo de la Postulación

Artículo 9: Además de la oportuna postulación y presentación de los antecedentes exigidos para acceder al beneficio de beca, se requiere:

- 9.1 -Estar al día en los pagos de colegiatura y otros compromisos con el colegio en el año calendario en que se postula o con compromiso de cancelación de éstos.
- 9.2- Entregar Postulación con todos los antecedentes y documentación en la fecha indicada.
- 9.3- Responder a la visita domiciliaria del funcionario asignado por el establecimiento, en caso la comisión de becas lo determine.
- 9.4- Que toda la documentación presentada en cuanto a gastos esté a nombre del padre, madre o apoderado del alumno.

Artículo 10: El resultado de la postulación será comunicado en forma exclusiva y reservada al padre, madre y/o Apoderado del alumno postulante. Esta comunicación, se realizará en el mes de marzo, debiendo acercarse a la administración del colegio a retirar dicho documento debiendo firmar la recepción de su postulación.

El Colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada.

TÍTULO V: DEL PROCESO DE APELACIÓN

Artículo 11: Una vez entregado los resultados y si el apoderado lo estima necesario, podrá apelar por escrito ante la comisión de becas o el sostenedor del Colegio, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la recepción de los resultados, adjuntando nuevos antecedentes que permitan efectuar un segundo estudio de la postulación.

La apelación será resuelta por la comisión de becas en un plazo no superior a 10 días hábiles posteriores a la presentación de la apelación. Una vez estudiada la apelación, el resultado que se determine será el definitivo, es decir no habrá otra instancia de reclamación.

TÍTULO VI: DE LA FALSEDAD DE LOS ANTECEDENTES, PÉRDIDA O RECHAZO DE LA BECA

Artículo 12: Los beneficiarios de becas, que hubiesen omitido antecedentes o entregado información falsa para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los próximos 2 años.

Artículo 13: El beneficio de la Beca se pierde cuando ocurren una o más de las siguientes causales:

14.1- Por renuncia voluntaria al beneficio de la beca.

14.2- Por retiro o cambio de Colegio.

14.3- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.

14.4- Por término de la condición de vulnerabilidad familiar, previa evaluación de los antecedentes socioeconómicos.

14.5- Por una falta gravísima al Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.

14.6- Será causa de rechazo de una postulación a beca la no presentación de toda la documentación solicitada en el formulario de postulación.

Nota: En el caso que se pierda una beca asignada, se evaluará la asignación de ésta a otro/a estudiante que habiendo postulado de acuerdo a los plazos y requisitos no le fue asignada por alguna inconsistencia menor en el aspecto socioeconómico o pedagógico.

TÍTULO VII : OTRAS GENERALIDADES

Artículo 14: La Beca otorgada es **válida exclusivamente por el año escolar al cual se postuló**, por lo que, si requiere renovar la beca, deberá participar cada año en un nuevo proceso de postulación.

Artículo 15: Será de exclusiva responsabilidad del Padre, madre y/o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo.

Artículo 16: Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente "REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO SAN IGNACIO DE TALCA", se entregará en el Departamento Provincial de Educación y a los Padres y/o Apoderados postulantes.

Artículo 17: El presente reglamento de asignación de beca rige a partir del 01 de Octubre del 2022 y deja sin efecto la reglamentación anterior dictada sobre esta materia.